



CONSEJO NACIONAL

# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCION N° 087-CTMP-CN/2020

1/2

Lince, 08 de junio del 2020

### VISTO:

El Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y el Decreto Supremo N.º 020-2020-SA - Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N.º 008-2020-SA.

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 7º de la Constitución Política es deber de los ciudadanos contribuir en la promoción y defensa de la Salud; y según el artículo 9º del mismo cuerpo normativo, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Que, se ha dispuesto que continúen los servicios públicos, atención de bienes y servicios esenciales; y se ha restringido cuatro libertades: personal, de tránsito, inviolabilidad de domicilio, y derecho a reunión.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, con Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual vence el 09 de junio de 2020.





CONSEJO NACIONAL

## Colegio Tecnólogo Médico del Perú

“Año de la Universalización de la Salud”

2/2

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se declaró prórroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

**Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria**

Prorróguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, ha recibido consultas del duplicado de carnet de colegiatura por la coyuntura actual, siendo urgente y necesario que nuestros colegiados cuenten con mencionado duplicado para el ejercicio de la profesión, por lo cual deben de cumplir con la lista de verificación de requisitos para duplicado de Carnet del formato con código PPR-FO-18; por lo que cabe adecuar este trámite a modo virtual. Cabe precisar, que los requisitos se enviarán en forma virtual al correo [secretariai@ctmperu.org.pe](mailto:secretariai@ctmperu.org.pe), en formato PDF.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de la Ley N° 24291 - Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, el Estatuto y el Reglamento Interno vigente; con el voto aprobatorio por unanimidad de los miembros del Consejo Nacional, en su Sesión Extraordinaria realizada el 08 de Junio de 2020.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE**, el trámite virtual de Duplicado de Carnet del CTMP debiendo el interesado enviar los requisitos de manera virtual de la lista de verificación para duplicado de carnet del formato con código PPR-FO-18 al correo [secretariai@ctmperu.org.pe](mailto:secretariai@ctmperu.org.pe), que estará en vigencia hasta la duración del Estado de Emergencia Sanitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE**, que el costo de gasto de envío del duplicado de carnet de colegiatura, será asumido por parte del colegiado que lo requiera.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL  
  
Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael  
Decano

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL  
  
Lic. Carlos Antonio Valdivia Málpartida  
Secretario del Interior (E)